

## PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3397

## QUE CREA LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS

## EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

Artículo 1º.- Créase la Universidad San Carlos, entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley Nº 136 del 29 de marzo de 1993 "DE UNIVERSIDADES", y en la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 "GENERAL DE EDUCACION".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a nueve días del mes de agosto del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de noviembre del año dos mil siete, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomon Fernández

Presidente

H. Cámara de Diputados

Miguel Abdón Saguier

Presidente

H. Cámara de Senadores

Lino Miguel-Agüero

Secretario Parlamentario

Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de moviembre de 2007

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL - MEC María Ester Jiménez
Ministra de Educación y Cultura

ANA FERREIRO DE BALBUENA COORDINADORA GENERAL SECRETARÍA GENERAL - MEG

LOR.